REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Auto N° 20267040022185 de 21 de octubre de 2026
Expediente N° 20267045401000298E

"Auto por medio del cual se archiva una actuación administrativa en materia migratoria"

El coordinador del grupo de verificaciones de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto 4062 de 2011, Decreto 1067 de 2015, las Resoluciones 2357 de 2020, 12509 de 2024 y 3907 de 30 de octubre de 2024, procede a resolver la actuación administrativa, adelantada en contra del (de la) ciudadano(a) Rosa Caicedo Montero de nacionalidad colombiana, identificado(a) con cédula Nº 45473908.

Considerando

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como organismo civil de seguridad, autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, ejerce la potestad sancionatoria que le confiere la ley y le corresponde velar por el cumplimiento, por parte de nacionales y extranjeros en el territorio nacional, de las disposiciones constitucionales y legales, en particular las que regulan la materia migratoria.

Hechos y actuación procesal

Mediante informe de caso N° 20267040015453 de 01 de marzo de 2026, presentado por funcionarios de Migración Colombia al coordinador del grupo de verificaciones de la Regional Caribe de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se puso en conocimiento que:

> *"El día 31 de enero de 2026, en sala de emigración, la ciudadana ROSA CAICEDO MONTERO, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.573.908, con dirección de contacto en VERONA APTO 11 ¿ 20, teléfono 3013913791 y correo electrónico 11265ROSAV@GMAIL.COM, quien manifiesta además ostentar la nacionalidad de Estados Unidos, identificada con pasaporte No. A64682402.*
> *La ciudadana se presenta para realizar el proceso de emigración correspondiente al vuelo No. 1532 con destino a New York.*
> *En desarrollo del procedimiento de control migratorio se verificó que no portaba documento colombiano válido y vigente al momento de efectuar su salida del país, incumpliendo presuntamente la obligación establecida en el artículo 34 de la Ley 2332 de 2023, que dispone el deber de los nacionales colombianos de ingresar y salir del territorio nacional con documentación colombiana en plena vigencia.*
> *En consecuencia, se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio para determinar la eventual responsabilidad administrativa."*

Por medio del Auto Nº 20267040008445 de 20 de abril de 2026, el coordinador del grupo de verificaciones de la Regional Caribe, ordenó la apertura de actuación administrativa en contra del(de la) ciudadano(a) Rosa Caicedo Montero de nacionalidad colombiana identificado(a) con cédula N° 45473908 con el fin de verificar su cumplimiento respecto de la normatividad migratoria.

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de apertura N° 20267040008445 de 20 de abril de 2026, la funcionaria comisionada consultó la Plataforma de Información Única de Migración (Platinum), evidenciando que EL (LA) INVESTIGADO(A) registra de forma regular sus movimientos migratorios identificándose habitualmente como ciudadano(a)colombiano(a), constando únicamente una anotación excepcional con su pasaporte extranjero N° A64682402 de Estados Unidos.

Nombres y apellidos de viaje	Fecha de viaje	UE	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	PCM
CAICEDO MONTERO ROSA	04/08/2018	I	NUEVA YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	06/09/2018	E	NUEVA YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	27/12/2016	I	NUEVA YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	12/05/2017	E	NUEVA YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	30/12/2018	I	NUEVA YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	03/06/2019	E	NUEVA YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	08/01/2020	I	NUEVA YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	22/03/2020	E	ATLANTA	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	26/04/2021	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	04/05/2021	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	04/01/2023	I	FORT LAUDERDALE	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	12/10/2023	E	NEWARK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
CAICEDO MONTERO ROSA	21/01/2024	I	NEW YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	01/02/2024	E	NUEVA YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA
CAICEDO MONTERO ROSA	07/11/2024	I	NUEVA YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA MEDELLIN
CAICEDO MONTERO ROSA	12/11/2024	E	NEW YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA MEDELLIN
CAICEDO MONTERO ROSA	09/09/2025	I	NEW YORK	CEDULA DE CIUDADANIA	45473908	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA

*** Fin de los registros ***

I/E: Inmigración (Ingreso al país) o Emigración (salida del país); Condición de viaje: Visa o Permiso autorizado al momento del viaje; PCM: Puesto de Control Migratorio.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, artículo 2.2.1.13.4.3. Decreto del 1067 de 2015, así como el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2009, dentro del radicado 1.219. "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"

RESPUESTA A SOLICITUD DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

Fecha:21/10/2026

Que consultadas las entradas y salidas registradas en los Puestos de Control Migratorio habilitados en el territorio colombiano entre el 24/05/2001 y 21/10/2026, el(la) señor(a)ROSA CAICEDO VERGARA identificado(a) con PASAPORTE No. A64682402, nacido(a) el 12/09/1966, registra 1 movimiento(s) migratorio(s), especificados de la siguiente forma:

Nombres y apellidos de viaje	Fecha de viaje	UE	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	PCM
CAICEDO VERGARA ROSA	31/01/2026	E	NUEVA YORK	PASAPORTE	A64682402	ESTADOS UNIDOS	PT	AEROPUERTO RAFEL NUÑEZ DE CARTAGENA

*** Fin de los registros ***

I/E: Inmigración (Ingreso al país) o Emigración (salida del país); Condición de viaje: Visa o Permiso autorizado al momento del viaje; PCM: Puesto de Control Migratorio.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, artículo 2.2.1.13.4.3. Decreto del 1067 de 2015, así como el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2009 dentro del radicado 1.219. "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones"

Revisado el expediente, se advierte que se surtieron en debida forma las etapas del procedimiento: mediante Auto N° 20267040008795 del 24 de abril de 2026 se formularon cargos, el cual fue notificado oportunamente, sin que EL(LA) INVESTIGADO(A) presentara descargos dentro del término legal. Mediante Auto N° 20267040013385 del 19 de junio de 2026 no se decretó la práctica de pruebas y, mediante Auto N° 20267040014235 del 08 de julio de 2026, debidamente notificado, se corrió traslado para alegatos de conclusión, sin que la defensa los presentara dentro del término otorgado.

Agotadas las etapas procesales y no existiendo mérito para continuar la actuación, procede el archivo de las diligencias.

Consideraciones de la administración

Este despacho, verificada su competencia y sin advertir causal de nulidad que invalide lo actuado, procede a resolver la actuación administrativa adelantada contra el (la) ciudadano(a) Rosa Caicedo Montero, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con cédula N° 45473908, el inicio del trámite se fundamentó en la presunta infracción del artículo 34 de la Ley 2332 de 2023 (Doble nacionalidad), en concordancia con el artículo 2.2.1.13.1, numeral 11, del Decreto 1067 de 2015.

Al respecto, la Ley 2332 de 2023 en su artículo 34 estipula:

> *"ARTÍCULO 34°. Doble nacionalidad. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad.*
>
> *El nacional colombiano que posea doble nacionalidad en Colombia, se someterá a la Constitución Política y la legislación colombiana. Su ingreso, permanencia y salida deberá hacerlo siempre en calidad de colombiano, debiendo identificarse como tal en todos los actos civiles y políticos que realice.*

Por su parte, el numeral 11 del artículo 2.2.1.13.1 del Decreto 1067 de 2015 sanciona el *"Ingresar o salir del país sin el cumplimiento de los requisitos legales"*.

No obstante, del análisis de los registros migratorios en el sistema Platinum y del informe de caso, se constató que la ciudadana Rosa Caicedo Montero se ha identificado de manera consistente como nacional colombiana en sus movimientos migratorios. En la oportunidad objeto de investigación se presentó ante la autoridad migratoria como colombiana y manifestó no portar su pasaporte colombiano por encontrarse vencido, exhibiendo en su lugar su pasaporte estadounidense vigente. Dicha conducta constituye una irregularidad meramente formal, y no un incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas de la doble nacionalidad. Adicionalmente, verificados los registros migratorios en el sistema Platinum, no existen antecedentes de conducta similar por parte de la investigada. En consecuencia, no existe mérito para sancionar y procede exonerar a la investigada.

En este sentido, el artículo 21, numeral 2, de la Resolución 2357 de 2020 establece:

> *'21.2. Archivo. En cualquier etapa del proceso sancionatorio y antes de que exista pronunciamiento de fondo, bajo los principios de economía y celeridad administrativa, la autoridad migratoria podrá ordenar el archivo definitivo al determinarse que los hechos que motivaron la actuación administrativa fueron desvirtuados o no existe responsabilidad del presunto infractor.'*

En mérito de lo expuesto, el coordinador del grupo de verificaciones de la Regional Caribe,

Resuelve

Artículo 1°. Archivar la presente actuación administrativa en contra del (de la) ciudadano(a) Rosa Caicedo Montero de nacionalidad colombiana identificado(a) con cédula N° 45473908, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2°. Notificar la presente decisión al(a la) ciudadano(a) Rosa Caicedo Montero, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente providencia de archivo no procede recurso alguno.

Artículo 3°. Por la coordinación de verificación migratoria de la Regional Caribe háganse los registros correspondientes en la Plataforma de Información Única de Migración (Platinum).

Artículo 4°. Ordenar el archivo de las diligencias contenidas en el expediente N° 20267045401000298E, una vez ejecutoriada esta decisión.

Notifíquese y cúmplase

Jesús Javier Suarez López
Coordinador grupo verificaciones migratorias de la Regional Caribe
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Elaboró: Erlinda Herrera Wilco / Oficial de migración – Grupo de Verificaciones Regional Caribe

Revisó: Teresa de Jesús González Martínez / Profesional especializado – Grupo de Verificaciones Regional Caribe